

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 29

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2025, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		(Pesos)
Total		388,550,619,260
1. Impuestos:		30,050,804,191
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio:	10,198,986,457	
1.2.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	10,092,239,119	
1.2.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	106,747,338	
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	437,957,932	
1.3.1 Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	160,426,607	
1.3.2 A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	271,330,468	
1.3.3 A Casas de Empeño.	6,200,857	
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	18,519,855,798	
1.5.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	18,519,855,798	
1.6 Impuestos Ecológicos:	290,906,934	
1.6.1 Impuestos Ambientales.	290,906,934	
1.7 Accesorios de Impuestos:	357,904,571	
1.7.1 Multas.	32,276,633	
1.7.2 Recargos.	325,232,871	
1.7.3 Gastos de Ejecución.	395,067	
1.7.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
1.8 Otros Impuestos:	245,192,499	
1.8.1 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	245,192,499	
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:		34,174,035,079
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda.		0
2.2 Cuotas para la Seguridad Social.	34,174,035,079	
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro.		0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.		0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.		0
3. Contribuciones de Mejoras:		667,854,171
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	667,854,171	
3.1.1 Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	111,746,437	
3.1.2 Para Obras de Impacto Vial.	290,130,370	
3.1.3 Por Servicios Ambientales.	143,300,077	
3.1.4 De Movilidad Sustentable.	100,679,939	
3.1.5 Accesorios de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	21,997,348	
3.1.5.1 Multas	120,023	
3.1.5.2 Recargos.	20,691,824	
3.1.5.3 Gastos de Ejecución.	1,185,501	
3.1.5.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0
4. Derechos:		22,139,467,235
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.		0
4.3 Derechos por Prestación de Servicios:	17,193,635,591	
4.3.1 De la Secretaría de Seguridad.	1,603,196	
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno:	23,972,677	
4.3.2.1 De la Secretaría General de Gobierno.	0	
4.3.2.2 De la Coordinación General de Protección Civil.	23,972,677	
4.3.3 De la Secretaría de Finanzas.	7,934,592,033	
4.3.4 De la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:	237,254,642	
4.3.4.1 De la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	172,654,642	
4.3.4.2 De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	64,600,000	
4.3.5 De la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura:	145,778,931	
4.3.5.1 De la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.	145,778,931	
4.3.6 De la Secretaría del Agua:	2,196,255,217	
4.3.6.1 De la Secretaría del Agua.	0	
4.3.6.2 De la Comisión del Agua del Estado de México.	2,196,255,217	
4.3.7 De la Secretaría de la Contraloría.	2,077,000	
4.3.8 De la Secretaría de Movilidad:	1,401,462,642	
4.3.8.1 De la Secretaría de Movilidad.	1,243,515,730	
4.3.8.2 De la Junta de Caminos del Estado de México.	53,346,912	
4.3.8.3 Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	104,600,000	
4.3.9 De la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	874,124,621	

4.3.10	De la Consejería Jurídica:	4,225,127,413	
4.3.10.1	De la Consejería Jurídica.	0	
4.3.10.2	De la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	9,210,040	
4.3.10.3	De la Dirección General del Registro Civil.	245,069,121	
4.3.10.4	Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	3,969,227,398	
4.3.10.5	De la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.	1,620,854	
4.3.11	De la Secretaría del Trabajo.	29,387,219	
4.3.12	Del Poder Judicial del Estado de México.	0	
4.3.13	De la Secretaría de Cultura y Turismo.	122,000,000	
4.4	Otros Derechos.	0	
4.5	Accesorios de Derechos:	4,945,831,644	
4.5.1	Multas.	4,868,679,963	
4.5.2	Recargos.	77,091,743	
4.5.3	Gastos de Ejecución.	59,938	
4.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
5.	Productos:		3,525,457,173
5.1	Productos:	3,525,457,173	
5.1.1	Ingresos Financieros:	3,478,069,036	
5.1.1.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	3,478,069,036	
5.1.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	47,388,137	
5.1.2.1	Periódico Oficial.	16,944,520	
5.1.2.2	Impresos y Papel Especial.	11,260	
5.1.2.3	Otros Productos.	30,432,357	
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
6.	Aprovechamientos:		3,335,012,659
6.1	Aprovechamientos:	3,258,469,768	
6.1.1	Multas Administrativas.	182,736,787	
6.1.2	Indemnizaciones.	8,806,245	
6.1.3	Reintegros.	586,638,966	
6.1.4	Otros Aprovechamientos:	2,480,287,770	
6.1.4.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	229,448	
6.1.4.2	Resarcimientos.	4,360,237	
6.1.4.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	57,868,948	
6.1.4.4	Remanentes de Entidades Públicas.	221,311,980	
6.1.4.5	Otros Aprovechamientos.	2,196,517,157	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:	22,497,737	
6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	22,497,737	

6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.	0	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos:	54,045,154	
6.3.1	Multas.	51,264,129	
6.3.2	Recargos.	130,083	
6.3.3	Gastos de Ejecución.	2,650,707	
6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	235	
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
7.	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:		5,814,718,033
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	1,595,397,860	
7.1.1	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	1,595,397,860	
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0	
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	2,947,612,462	
7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	63,554,733	
7.3.2	Sistema Mexiquense de Medios Públicos.	13,000,000	
7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	133,332	
7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	14,444,826	
7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0	
7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	33,193,288	
7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	25,000,001	
7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0	
7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	73,012,245	
7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	35,391,477	
7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	78,281,537	
7.3.12	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	45,213,336	
7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.	35,000,001	
7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	73,000,000	
7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	44,489,210	
7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	8,370,512	
7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	58,651,190	
7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	24,496,437	
7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	24,873,747	
7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	15,342,498	
7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	19,500,002	
7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	21,885,231	
7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	13,100,001	

7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	27,999,999
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	234,252,005
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	21,000,005
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	19,864,216
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,599
7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	468,696,957
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	18,000,003
7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	32,764,995
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	38,940,188
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	33,720,221
7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	6,437,316
7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	43,468,646
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	33,745,666
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	0
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.3.39	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	2,517,329
7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.	122,781,936
7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	85,000
7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	53,000,001
7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	10,000,000
7.3.47	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.3.48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,004
7.3.49	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.3.50	Instituto de Salud del Estado de México.	150,000,000
7.3.51	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.3.52	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	50,000,000
7.3.53	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	83,853,716
7.3.54	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	11,058,000
7.3.55	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	1,298,966
7.3.56	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	172,695,723
7.3.57	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	25,057,803
7.3.58	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	115,500,000
7.3.59	Universidad Politécnica de Tecámac.	23,168,448

7.3.60	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	130,837,262
7.3.61	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	17,387,385
7.3.62	Banco de Tejidos del Estado de México.	9,600,000
7.3.63	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México -denominado "Fideicomiso C3".	560,000
7.3.64	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	12,880,000
7.3.65	Universidad Politécnica de Texcoco.	19,999,997
7.3.66	Universidad Digital del Estado de México.	30,954,953
7.3.67	Universidad Politécnica de Atlautla.	5,758,134
7.3.68	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	8,317,321
7.3.69	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,011,472
7.3.70	Universidad Politécnica de Oztolotepec.	5,499,221
7.3.71	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	7,876,530
7.3.72	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	5,352,432
7.3.73	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	2,600,002
7.3.74	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.3.75	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.3.76	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.3.77	Instituto Mexiquense para la Discapacidad.	0
7.3.78	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0
7.3.79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	1,000,000
7.3.80	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.	900,000
7.3.81	Universidad Mexiquense de Seguridad.	98,543,132
7.3.82	Unidad de Asuntos Internos.	0
7.3.83	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,193
7.3.84	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.	1,611,082
7.3.85	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	0
7.3.86	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:	242,306,625
7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	242,306,625
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0

7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:	1,029,401,086
7.8.1	Poder Legislativo.	27,000,000
7.8.2	Poder Judicial.	55,000,000
7.8.3	Organismos Autónomos:	947,401,086
7.8.3.1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	7,936,868
7.8.3.2	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	10,000,000
7.8.3.3	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	320,000
7.8.3.4	Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090
7.8.3.5	Tribunal Electoral del Estado de México.	6,000,000
7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	920,890,128
7.8.3.7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	600,000
7.9	Otros Ingresos.	0

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: 274,955,887,277

8.1	Participaciones:	158,866,078,172
8.1.1	Fondo General de Participaciones.	132,120,652,560
8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	7,072,864,236
8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	5,373,625,916
8.1.4	Participaciones en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	2,323,899,841
8.1.5	Fondo de Compensación.	419,148,836
8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	11,555,886,783
8.1.6.1	Estatal	8,035,351,326
8.1.6.2	Municipal.	3,520,535,457
8.2	Aportaciones:	96,020,795,917
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	46,704,981,067
8.2.1.1	Servicios Personales.	34,277,768,380
8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.	797,797,381
8.2.1.3	Gasto de Operación.	3,725,985,000
8.2.1.4	Fondo de Compensación.	7,903,430,306
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	6,306,055,917
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	9,824,043,317
8.2.3.1	Estatal.	1,190,816,668
8.2.3.2	Municipal.	8,633,226,649
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	16,835,797,049
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	3,837,525,443
8.2.5.1	Asistencia Social.	1,947,675,076
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	1,248,742,856
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior.	169,636,194
8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior.	471,471,317

8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	658,092,656	
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	1,354,419,471	
8.2.7.1	Educación Tecnológica.	1,138,857,353	
8.2.7.2	Educación de Adultos.	215,562,118	
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	10,499,880,997	
8.3	Convenios:	11,370,556,763	
8.3.1	Secretaría de Salud.	9,962,645,590	
8.3.2	Secretaría de Educación Pública.	0	
8.3.3	Otros Convenios.	1,407,911,173	
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:	8,698,456,425	
8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	8,313,831,386	
8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	2,108,195,638	
8.4.1.2	Fiscalización.	2,801,952,624	
8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,403,683,124	
8.4.1.3.1	Gasolinas.	2,412,934,232	
8.4.1.3.2	Adeudos de la Tenencia Federal.	149,429	
8.4.1.3.3	Otros.	990,599,463	
8.4.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0	
8.4.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	384,625,039	
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones:	0	
8.5.1	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0	
8.5.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0	
8.5.3	Otras Aportaciones Federales.	0	
9.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:		5,476,259,764
9.3	Subsidios y Subvenciones:	5,476,259,764	
9.3.1	Subsidios Educativos:	5,476,259,764	
9.3.1.1	Subsidios Educativos.	3,045,434,645	
9.3.1.2	SEP Apoyos Extraordinarios.	0	
9.3.1.3	Universidad Autónoma del Estado de México.	2,430,825,119	
0.	Ingresos Derivados de Financiamientos:		8,411,123,678
0.3	Financiamiento Interno:	8,411,123,678	
0.3.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del mismo:	7,413,289,755	
0.3.1.1	Sector Central.	7,413,289,755	
0.3.1.2	Sector Auxiliar.	0	

0.3.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:	997,833,923
0.3.2.1	Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	0
0.3.2.2	Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	997,833,923
0.3.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	0

Artículo 2.- Se autoriza al Gobierno del Estado a través de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo (i) la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, por plazos menores o mayores a un año, para cubrir los riesgos de tasa de interés de los créditos que hayan sido contratados previamente y formen parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, hasta por el 60 por ciento del Saldo Insoluto al 31 de diciembre de 2024 o \$16,000,000,000.00 (Dieciséis mil millones de pesos 00/100 M.N.), el menor; los cuales podrán compartir la misma fuente de pago de los financiamientos que respaldan, lo anterior, siempre y cuando no se rebase el plazo de los créditos a cubrir ni el techo de las contrataciones, de acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas establecidas en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y (ii) transferir y reestructurar los pasivos al 31 de diciembre de 2024, del Organismo Público descentralizado denominado Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México C3 al Sector Central, hasta por la cantidad de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

La vigencia de la presente autorización concluirá el 31 de diciembre de 2025, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y/o cualquier otra operación autorizada referida en la presente autorización que no se realicen durante el Ejercicio Fiscal 2025, podrán celebrarse en el Ejercicio Fiscal 2026.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente artículo se celebren en el Ejercicio Fiscal 2026, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura, deberá incluir en el proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de México de dicho Ejercicio Fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente artículo, hasta su total liquidación.

Una vez celebrados y/o modificados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscribir en el Registro del Fideicomiso F/00105.

Asimismo, siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan, el Gobierno del Estado de México, podrá refinanciar, reestructurar o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Se autoriza que se realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, así como para que celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar los financiamientos, emisiones bursátiles, garantías de pago oportuno e instrumentos derivados que se formalicen con base en lo que se autoriza en el presente artículo, y para que pacten las características, monto, condiciones y términos, bajo las modalidades que consideren más convenientes, así como para que formalicen todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones del presente artículo y de la legislación y normativa aplicable.

Artículo 3.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la

recaudación, así como por los Municipios con los que se convenga que se realice por cuenta de la Dependencia, la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión; los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Carácter General que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho Convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán como plazo límite hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados derivados de Fideicomisos en los que participen, en términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a la normativa correspondiente, y el remanente en su caso deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien ésta designe, para su aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Los accesorios de los Impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como a acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 5.- Las tasas, cuotas y tarifas de los Impuestos y Derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles, siempre y cuando sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo celebrado para tal efecto serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 6.- El pago extemporáneo de créditos fiscales, dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 7.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3 por ciento mensual.

Artículo 8.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por la normativa fiscal aplicable para el Ejercicio Fiscal 2025, se actualizarán a la tasa del 0.42 por ciento sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.060.

Artículo 9.- Se autoriza a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el Ejercicio Fiscal 2025, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento de los Derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la propia Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 10.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 11.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán de los siguientes subsidios:

I. Del 100 por ciento:

A) Por los 60 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, a los siguientes contribuyentes:

1. Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier Entidad Federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2025.
2. Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2025 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México.
3. Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2025 incrementen su plantilla laboral.

Para efectos del presente inciso, el subsidio considerará el impuesto que se cause respecto de las nuevas plazas, tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante el Ejercicio Fiscal 2024 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2025, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con las condiciones previstas en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

B) Por los 36 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, a los siguientes contribuyentes:

1. Quienes generen durante el Ejercicio Fiscal 2025, empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores.
2. Quienes generen durante el Ejercicio Fiscal 2025, empleos para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2023, 2024 o 2025.

C) Por los 24 meses posteriores a la contratación laboral, a los contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2025 contraten personas con las siguientes consideraciones:

1. Que accedan por primera vez al mercado laboral.
2. Pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.
3. Liberadas con base en la Ley de Amnistía del Estado de México, preliberados y aquellos que hayan cumplido su sentencia.
4. Personas trabajadoras del hogar.
5. Que hayan sido repatriados a la Entidad en los años 2023, 2024 o 2025.

El subsidio al que refiere los incisos B) y C) se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2024 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2025, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

D) Por los 12 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente durante el Ejercicio Fiscal 2025, a los siguientes contribuyentes:

1. A las mujeres jefas de familia titulares de unidades económicas con hasta 3 empleados.
2. A empresas dedicadas a la producción de obras cinematográficas o audiovisuales con domicilio fiscal en el Estado de México, sin incluir a aquellas que realicen actividades comerciales.
3. A empresas dedicadas a la promoción y difusión de actividades relacionadas con el deporte, música, teatro, danza y artes con domicilio fiscal en el Estado de México, sin incluir a aquellas que realicen actividades comerciales.

II. Del 50 por ciento:

A) Por los 24 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente, a las empresas que:

1. Maquilen productos de exportación en el Estado de México durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 12.- Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2025, un subsidio del 50 por ciento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje a las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen erogaciones por concepto de servicios de alojamiento o albergue durante estancias superiores a 15 días consecutivos en la Entidad, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 13.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra; un subsidio del 100 por ciento durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el pago de los Derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2025, la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 14.- Se autoriza a la persona Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, durante el Ejercicio Fiscal 2025, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

Artículo 15.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones legales, los servicios que presta una Dependencia de la administración pública estatal o uno de sus Organismos Auxiliares pasen a ser proporcionados por otra Dependencia u Organismo Auxiliar, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que se relacionan con los servicios o bienes previstos por la normatividad aplicable, se seguirán pagando los Derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 16.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2025, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, dichas Dependencias estarán obligadas a someter a la Secretaría de Finanzas para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Aprovechamientos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2024, las Dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2025, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, aquellas Dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2024, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente.

Los Aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los Aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda; siempre y cuando durante el Ejercicio Fiscal 2025 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las Dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los Aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el Ejercicio Fiscal 2025, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Aprovechamientos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2025, así como aquellos Aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Artículo 17.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2025, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Dependencias estarán obligadas a someter a la Secretaría de Finanzas para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Productos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos vigentes al 31 de diciembre de 2024, las Dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2025, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, aquellas Dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los Productos vigentes al 31 de diciembre de 2024, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente.

Los Productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los Productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda; siempre y cuando, durante el Ejercicio Fiscal 2025, se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las Dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los Productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el Ejercicio Fiscal 2025, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado se realizarán por conducto de la persona Titular de la Oficialía Mayor o por el funcionario que ésta misma designe. Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas y las Entidades Públicas, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación	
	Mayor de	Hasta
Muebles	\$0.00	\$600,000.00
Inmuebles	\$0.00	\$5,000,000.00

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Productos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2025, así como aquellos Productos que no requieran de autorización para su cobro.

Artículo 18.- Las Entidades Públicas señaladas en el artículo 1 de esta Ley, podrán cobrar los montos y denominaciones de los precios y tarifas que correspondan por los bienes y servicios que presten, durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades Públicas estarán obligadas a informar a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de dichos bienes y servicios.

Tratándose de los montos y denominaciones de los precios y tarifas de los bienes y servicios prestados vigentes al 31 de diciembre de 2024, las Entidades Públicas podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2025, hasta en tanto sean informados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, aquellas Entidades Públicas que, durante el periodo antes referido, hayan informado a la Secretaría de Finanzas los bienes y servicios a cobrar para el Ejercicio Fiscal 2025, podrán mantener el cobro vigente al 31 de diciembre de 2024, hasta en tanto entren en vigor los conceptos informados.

La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios que sean informados.

Los precios y tarifas que no sean informados a la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Entidad Pública de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos, obligaciones y procedimientos para informar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 19.- Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1º de enero de 2021, cuyo cobro sea competencia de la Secretaría de Finanzas, cuando el importe de dichos créditos al 31 de diciembre de 2020 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales, cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y, en consecuencia, la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo del Estado de México, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

La Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Carácter General necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 20.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, Convenios y Acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de Participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 21.- Los contribuyentes obligados al pago de Impuestos Ecológicos gozarán de los siguientes subsidios:

I. Del 100 por ciento por los 12 meses posteriores al inicio de operaciones en la Entidad, sobre los Impuestos Ecológicos de Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos y Emisión de Contaminantes al Agua; para contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2025 inicien operaciones por primera vez con sus fuentes de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México.

II. Del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos, para contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2025 formulen y ejecuten un Plan de Manejo de Residuos, en el territorio del Estado de México, autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, el Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento.

III. Del 30 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, a contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2025 implementen energías limpias o tecnologías sustentables, mediante fuentes móviles en el territorio del Estado de México, respecto a recursos reportados por tales conceptos en el Ejercicio Fiscal 2024, contra la base gravable del impuesto determinado en la declaración anual.

Se podrán considerar como acciones de implementación de energías limpias o tecnologías sustentables la sustitución de su parque vehicular, accionado con combustibles fósiles, por automotores híbridos o eléctricos.

IV. Del 100 por ciento durante el Ejercicio Fiscal 2025 sobre el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos, a contribuyentes que dispongan residuos de construcción en el territorio del Estado de México, mientras no operen Centros Integrales de manejo de residuos conforme a la normatividad vigente.

V. Del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua a contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2025 realicen inversiones para la instalación y operación de sistemas de tratamiento de agua, con el objeto de sustituir el agua potable por agua residual tratada en sus procesos, en el territorio del Estado de México.

VI. Del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua a contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2025 instalen y operen sistemas para la captación de agua de lluvia para usarla en sus procesos, en el territorio del Estado de México.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2025.

TERCERO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

CUARTO.- Las referencias que en otros ordenamientos, reglamentos, acuerdos o demás disposiciones que hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Carácter General a las que se refieren los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 19 y 21 de esta Ley, a más tardar en el mes de febrero de 2025.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación a las que hace referencia los artículos 16, 17 y 18 de esta Ley, a más tardar en el mes de febrero de 2025.

SEXTO.- En el caso de que las Entidades Públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 3 segundo párrafo de esta Ley, en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá a la persona servidora pública titular de la Entidad Pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

SÉPTIMO.- Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción III de la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México, el Estado podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los créditos fiscales federales a cargo de la administración pública estatal, municipal, sus organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, así como cualquier otro ente sobre el que tengan control sobre sus decisiones o acciones de forma conjunta o individual, con la finalidad de coadyuvar a la regularización de sus adeudos, a través del “Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México”.

Para efectos de lo anterior, para aquellos Entes Públicos que sean parte de la administración pública estatal, municipal, sus organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, así como cualquier otro ente sobre el que tengan control sobre sus decisiones o acciones de forma conjunta o individual, que regularicen el pago de sus adeudos únicamente respecto de los créditos fiscales federales que estén a cargo del Estado para su cobro, durante el Ejercicio Fiscal 2025, el Estado les podrá otorgar hasta el 75 por ciento de los incentivos que éste efectivamente reciba en términos de lo establecido en el inciso a) fracción XI de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en el párrafo anterior, bajo los términos y condiciones previstos en los “Lineamientos del Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México” que emita y publique la Secretaría de Finanzas.

OCTAVO.- Con la finalidad de apoyar a los municipios y a sus organismos en el pago de los adeudos de créditos fiscales con el Estado de México, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2025 establezca el “Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales del Estado de México a cargo de los Municipios”.

Los municipios que deseen incorporarse al programa al que se refiere el párrafo anterior, deberán de celebrar Convenio con el Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, previa aprobación de su cabildo.

Como parte del programa de regularización referido el Estado podrá reducir hasta el 100 por ciento de accesorios del crédito fiscal a cargo de los municipios y de sus organismos, incluyendo los gastos de ejecución, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual forma, los municipios que hayan firmado algún Convenio y en su caso decidan darlo por terminado en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2025, dejarán de recibir la reducción del 100 por ciento de los accesorios por los créditos fiscales que tengan a cargo.

NOVENO.- El Gobierno del Estado a través de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá informar por escrito a las comisiones de Planeación y Gasto Público, así como de Finanzas Públicas de esta Legislatura, en caso de hacer uso de la autorización a la que hace referencia el primer párrafo del artículo 2 de la presente Ley, respecto de la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, por plazos menores o mayores a un año, durante el ejercicio fiscal 2025, estableciendo el monto y las condiciones de plazo e interés de estos, así como el capítulo y el concepto al que serán destinados.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Secretarías.- Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de diciembre de 2024.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de diciembre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracciones V y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, **Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México la transformación ya es una realidad palpable. Tras el primer año de gobierno de la presente administración, se sentaron las bases para atender las demandas sociales de los mexiquenses, promoviendo un gobierno cercano, honesto, transparente y eficiente, que rinde cuentas claras mediante el uso responsable de los recursos públicos. No obstante, se reconoce la necesidad de reforzar el trabajo con acciones para hacer cumplir el mandato del pueblo por dirigir al Estado de México hacia un camino más justo, inclusivo y próspero, donde nadie se quede atrás y nadie se quede fuera del progreso.

Resulta imprescindible resaltar los importantes avances obtenidos en el fortalecimiento de los ingresos propios estatales que, han permitido alcanzar una recaudación histórica durante el primer año de gobierno. Gracias al fortalecimiento del sistema tributario impulsado por acciones de gobierno concretas tales como aplicación de modelos de fiscalización innovadores, inteligencia tributaria, simplificación de los procesos administrativos, y el otorgamiento de incentivos y subsidios en beneficio de las empresas y de las y los mexiquenses, el Estado avanza hacia la transformación.

En consonancia, en el Estado de México se ha demostrado que es posible una planeación financiera responsable sin recurrir a la deuda, con una política de austeridad y contención del gasto y, buscando atraer, conservar y ampliar las inversiones nacionales e internacionales en la Entidad, impulsando los sectores estratégicos, y así detonar proyectos productivos en zonas marginadas y con altos niveles de pobreza.

Este enfoque es aún más relevante en el contexto de la relocalización de empresas y el entorno nacional de estabilidad macroeconómica, política y social que han posicionado al Estado de México como un destino confiable para la inversión. Con esto, se refuerza el compromiso de convertir a nuestro Estado en un líder y motor económico nacional, pero sobre todo, con miras hacia la creación de empleos dignos, seguros y bien pagados; al fortalecimiento de la competitividad y el desarrollo de las empresas; al aprovechamiento del talento de nuestros jóvenes; resaltar las bondades del pueblo mexiquense a lo largo de sus 125 municipios; así como para atender a los grupos más desfavorecidos; y preservar la riqueza cultural de nuestros pueblos originarios.

Frente a nuevos desafíos, es el momento de dar un paso adelante para ofrecer un mayor bienestar a la ciudadanía, por ello, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, incorpora medidas fiscales que fortalecen el compromiso ambiental, condición indispensable para mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, promoviendo un entorno más saludable y sostenible. Asimismo, se contemplan políticas para brindar a la ciudadanía una movilidad responsable, esencial para garantizar la seguridad en los desplazamientos hacia sus hogares o lugares de trabajo, para ello se propone establecer alianzas estratégicas con otras Entidades Federativas para modernizar los esquemas de tránsito y control vehicular, optimizando la seguridad vial de los ciudadanos.

Finalmente, se reitera el compromiso de robustecer los ingresos bajo una política fiscal de austeridad y cero deuda. Dicho de otra forma, tras el primer año de gobierno, se tiene la absoluta confianza de que es posible continuar fortaleciendo los ingresos del Estado para dotar de más y mejores servicios, consolidando un Estado más fuerte y solidario para todas y todos los mexiquenses.

Análisis del entorno económico internacional

Dada la relevancia de la economía mexiquense en el contexto nacional, resulta fundamental monitorear el comportamiento de los principales actores de la economía global. Durante los primeros tres trimestres del año, la economía mundial se ha

mantenido estable, aunque con tasas de crecimiento moderadas, principalmente debido al dinamismo cada vez más robusto por parte de la economía de Estados Unidos, que ha contrarrestado la desaceleración de economías avanzadas europeas, y el tropiezo mostrado en el segundo trimestre por parte de la economía China y otras economías emergentes. Por otro lado, la reducción de los desequilibrios en los ciclos productivos y comerciales desde principios del año, han propiciado una mejor alineación de las economías, permitiendo un descenso de la inflación mundial, aunque ésta se mantiene por encima de los objetivos de la mayoría de los bancos centrales.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional¹, América Latina y el Caribe han reflejado esta tendencia global, transitando de emergencias inmediatas como la inflación y la recesión hacia un proceso de corrección de desequilibrios externos. Este escenario ha abierto nuevas alternativas para captar inversiones, especialmente por el *nearshoring* donde México a diferencia de países latinoamericanos como Argentina, Chile, Colombia y Perú, ha aumentado el nivel de inversión tanto privada como pública, aprovechando las oportunidades externas e internas mediante proyectos de infraestructura estratégicos.

Para 2024 y 2025 las expectativas² de crecimiento económico mundial se mantienen en 3.2 por ciento, similar al registrado en 2023 y menor en comparación con los estándares históricos. En particular, para Estados Unidos, se prevé mantenga un crecimiento de 2.8 por ciento en 2024, con una ligera desaceleración al 2.2 por ciento en 2025; la Zona Euro podría experimentar un crecimiento débil de 0.8 por ciento para 2024, con una recuperación para 2025 gracias a la mejora de la actividad de los servicios que le permitiría alcanzar hasta un 1.2 por ciento de crecimiento; en el caso de la economía china, considerando la resiliencia mostrada en 2023 se estima un dinamismo de 4.8 y 4.5 por ciento para 2024 y 2025, respectivamente. Ahora bien, para América Latina y el Caribe las estimaciones muestran un dinamismo económico en 2024 similar al registrado en 2023 con un nivel de 2.1 por ciento, que resulta menor al mostrado en 2022 de 4.0 por ciento; pese a ello, es de notar que al interior la región muestra una heterogeneidad notable, donde México y Brasil superan su potencial gracias al dinamismo de sus mercados laborales.

En lo que respecta al proceso de desinflación se prevé que diversas economías, incluida la mexicana, regresen gradualmente a los rangos objetivo de los bancos centrales aunque aún por encima de su punto medio, alcanzando un promedio anual de 5.8 por ciento en 2024 y de 4.3 por ciento para 2025.

Por último, el escenario económico global para el año 2025 podría enfrentarse a distorsiones en la medida en que se desarrollen los procesos electorales a nivel global y los actuales conflictos geopolíticos, que, sumados a los fenómenos meteorológicos extremos relacionados con el cambio climático, tienen el potencial de generar efectos adversos en la actividad comercial, el nivel de precios, así como en los mercados financieros y laborales. De igual modo, en relación con lo anterior, y para el caso particular de la economía mexicana, la transición de la nueva administración del gobierno de los Estados Unidos, así como el proceso de revisión del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) pactado para 2026, serán determinantes para la configuración de procesos productivos y el impulso a la inversión, consolidando la posición estratégica de México en la economía global.

Desempeño Económico Nacional 2023-2024

Desde el último trimestre de 2023 la economía nacional inició un periodo de pérdida de dinamismo con crecimientos inferiores al 3.0 por ciento, en comparación a lo alcanzado desde la segunda mitad de 2022, cuando se registró un crecimiento de hasta 4.6 por ciento. Para 2024 dicho comportamiento se mantuvo en los dos primeros trimestres con crecimientos de 1.7 y 1.2 por ciento, respectivamente. Esta desaceleración se explica principalmente por la debilidad en las actividades secundarias, especialmente en la producción de vehículos ligeros, destinada tanto para el mercado interno como el externo, así como una pérdida de dinamismo en las actividades terciarias relacionadas con el consumo como los servicios de alojamiento temporal y el comercio al por menor.

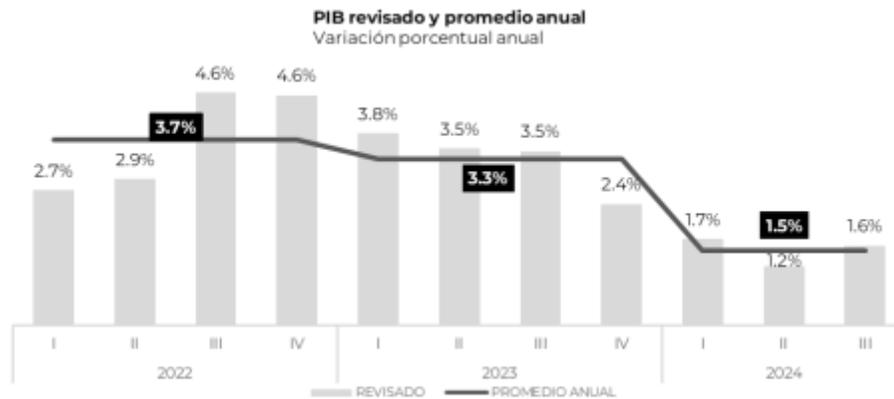
Sin embargo, para el tercer trimestre de 2024, la economía nacional se aceleró a un ritmo de 1.6 por ciento, ante una mejora en el comportamiento de la demanda interna y un aumento en las exportaciones manufactureras. Este repunte propició beneficios en el mercado laboral, en la competitividad del peso mexicano y en la inversión.

Ahora bien, en su conjunto, la economía mexicana mantiene un desempeño de 1.5 por ciento dentro del periodo enero – septiembre respecto al mismo periodo de 2023, posicionándose al momento en el límite inferior del intervalo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el cierre del año (1.5-2.5 por ciento)³. Pese a ello, los avances recientes apuntan a una recuperación del dinamismo que permitiría cerrar el año en línea con las proyecciones iniciales.

¹ FMI, Impuestos a la riqueza para la equidad y el crecimiento.

² FMI, Perspectivas Económicas: Las Américas.

³ SHCP, Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.
 Nota: Para 2024 se considera el PIB al tercer trimestre.

En el mercado laboral de enero a agosto el nivel de desocupación en el mercado nacional ha mantenido la estabilidad mostrada en 2023 con valores de 2.8 por ciento y registrando niveles mínimos históricos de 2.5 por ciento en el mes de febrero. Además, la fuerza laboral se ha visto beneficiada con incrementos salariales reales en promedio superiores al 6.0 por ciento durante el periodo de enero a agosto.

Ahora bien, de acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, de enero a septiembre se tuvo un incremento de 456 mil trabajadores afiliados caracterizados principalmente como puestos permanentes del sector manufacturero y servicios para empresas, personas y hogar creados en territorio del Estado de México, Nuevo León, Ciudad de México y Jalisco, logrando compensar las disminuciones del sector primario derivado de las afectaciones climatológicas extremas.

Respecto a la inflación, tras un repunte en el alza de los precios en el segundo trimestre del año, en los meses de agosto y septiembre se ha retomado la tendencia a la baja para ubicarse en un nivel de 4.58 por ciento en su comparativa anual. El componente subyacente sumó 20 meses consecutivos a la baja, sin embargo, dentro de los componentes no subyacentes persisten presiones por parte de los energéticos y pecuarios, siendo para este último caso, influenciados por mayores costos de insumos para el ganado y el efecto de la gripe aviar.



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI.

En cuanto al tipo de cambio, durante los primeros cinco meses del año se ubicó en un nivel no mayor a los 17.5 pesos por dólar, ante un entorno de baja volatilidad y un realineamiento de las tasas de interés de mediano y largo plazo, sin embargo, para el periodo de junio a septiembre se ha mantenido en un nivel promedio de 18.7 pesos por dólar ante el incremento de la volatilidad en los mercados financieros internacionales debido a factores idiosincráticos.

Este panorama económico evidencia la resiliencia de la economía mexicana y la capacidad del país para enfrentar los desafíos globales, posicionándose estratégicamente en un entorno de cambio y crecimiento sostenido.

Previsiones de crecimiento económico para México, cierre 2024 y 2025

Al cierre de 2024, la economía mexicana muestra una respuesta importante ante el comportamiento mostrado en la primera mitad del año. Se observa una recuperación en los principales agregados macroeconómicos, permitiendo estimar un desempeño favorable durante el periodo de octubre a diciembre, anticipando que el consumo privado y la inversión mantengan su expansión, lo cual resulta de gran relevancia como impulso para un mayor dinamismo a lo largo de 2025. De esta manera, las estimaciones para el cierre de 2024 y durante 2025 se ubican en un nivel de 1.6 y 1.2 por ciento, respectivamente, bajo las previsiones de los principales organismos e instituciones en la materia.

Previsiones de crecimiento económico para México, cierre 2024 y 2025 (Incremento real anual del PIB, por ciento)

Organismo/Institución	Crecimiento porcentual del PIB	
	2024	2025
Instituciones públicas nacionales		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1.5, 2.5	2.0, 3.0
Banco de México	1.8	1.2
Encuesta Banco de México	1.53	1.2
Instituciones privadas		
Encuesta Citibanamex	1.5	1.0
Encuesta Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas	1.4	1.0
Organismos internacionales		
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	1.9	1.4
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	1.4	1.2
Banco Mundial	1.7	1.5
Fondo Monetario Internacional	1.5	1.3
Promedio	1.6	1.2

Fuente: SHCP, Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2025 (noviembre 2024); Banxico, Informe Trimestral Julio-Septiembre (noviembre 2024) y Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (noviembre 2024); Citibanamex, Encuesta de Expectativas (noviembre 2024); IMEF, Encuesta de Expectativas Económicas (noviembre, 2024); CEPAL, Estudio de América Latina y el Caribe (agosto 2024); OECD, Economic Outlook, Interim Report (septiembre 2024); Banco Mundial, Global Economic Prospects (octubre 2024); FMI, World Economic Outlook (octubre 2024).

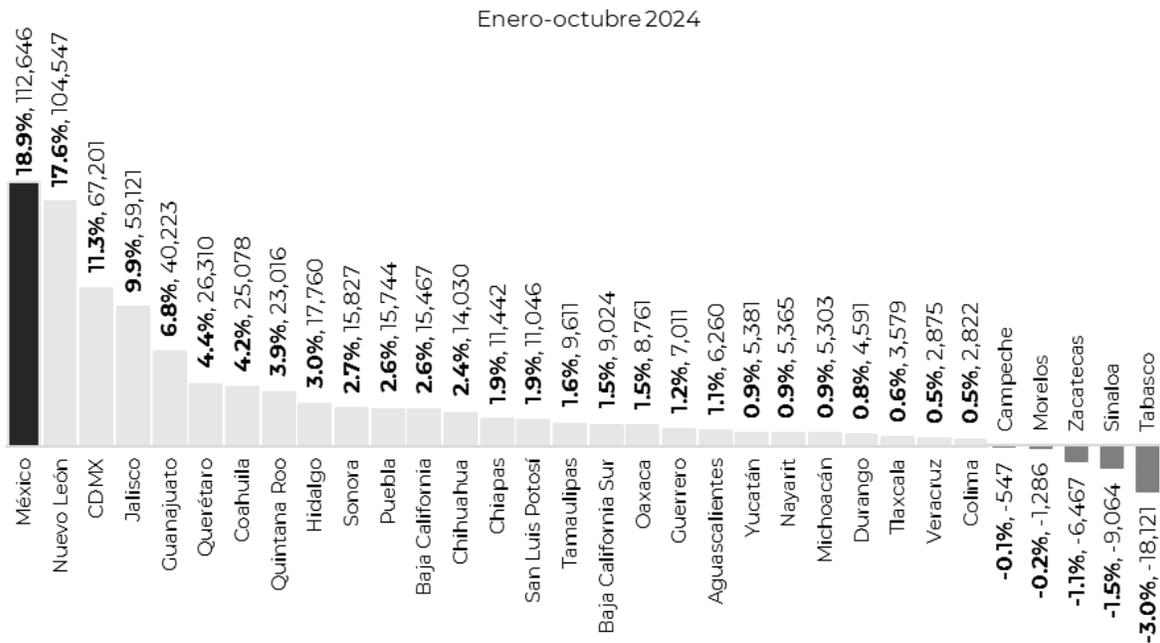
Desempeño económico del Estado de México

El Estado de México se consolida como la segunda economía más grande del país, aportando cerca del 9.1 por ciento del PIB nacional, manteniendo trece trimestres consecutivos con crecimientos anuales y mostrando un avance de 2.5 por ciento en el primer semestre de 2024. Por otra parte, si bien desde inicios del segundo semestre de 2022 la inflación del Estado de México se ubicó en un nivel similar a la cifra nacional, la tendencia en la parte final del segundo semestre de 2024 se ha mantenido a la baja en ambos casos, incluso logrando una mayor reducción para el caso del Estado de México, reflejando una mayor estabilidad de precios a nivel local (4.3 por ciento para el Estado de México y 4.6 por ciento para el nacional).

La política de austeridad implementada durante el primer año de gobierno no ha frenado el impulso a la inversión. De manera precisa, al segundo trimestre de 2024, el Estado de México se ubicó en la cuarta posición de las principales entidades receptoras de Inversión Extranjera Directa con un monto de 1,709 millones de dólares⁴, particularmente de empresas manufactureras; lo cual ha dado frutos importantes en el mercado laboral, siendo que, en lo que va del año, en el Estado de México se ha generado la mayor parte de empleo formal aportando el 18.9 por ciento del total nacional.

⁴ Comisión Nacional de Inversiones extranjeras, segundo Trimestre 2024.

Puestos formales de trabajo creados en 2024, por entidad federativa



Fuente: Elaboración propia con información del IMSS.

Asimismo, en su comparativa anual, durante el segundo trimestre de 2024 se han observado avances en la reducción de las condiciones sociolaborales adversas; por una parte, con respecto al sector desocupado, se observa una disminución de 3.6 a 3.3 por ciento, mientras que, para el sector ocupado ha disminuido la concentración de trabajadores sin acceso a las instituciones de salud pasando de 61.2 a 58.4 por ciento. Además, los trabajadores bajo condiciones críticas de ocupación descendieron de 39.5 a 38.9 por ciento.

Como se observa, las acciones implementadas para el fortalecimiento del sistema fiscal con miras hacia una asignación eficiente y equitativa de los recursos con los que cuenta la Entidad, han dado avances importantes en el ámbito económico y laboral.

Sin embargo, los esfuerzos deben ser mayores para brindar mejores oportunidades laborales al sector más joven, que generen un impulso en la productividad y competitividad de las y los trabajadores mexicanos, considerando el contexto global mencionado anteriormente, para atraer y mantener la inversión extranjera, y, sobre todo, que brinden mayores oportunidades laborales para la clase trabajadora a través de mejores salarios, una mayor cobertura de seguridad social, y especialmente, un mercado laboral accesible para todos.

Pronóstico de Ingresos

La presente Ley de Ingresos se formula bajo la visión humanista que guía a esta administración, priorizando el bienestar social, la transparencia y la justicia fiscal.

Así, el desempeño económico del Estado de México se refleja en la evolución de sus ingresos, tanto en recursos federalizados como en ingresos propios, evidenciando la necesidad de una gestión eficiente para enfrentar los retos fiscales.

1. Participaciones Federales: Durante el periodo de enero a noviembre de 2024, a nivel nacional se ha tenido un crecimiento de poco más de 72 mil millones de pesos, con respecto a lo observado en el mismo periodo de 2023, mientras que para el Estado de México se tiene un incremento de 9 mil 152 millones de pesos.

Respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al mes de noviembre de 2024, las participaciones nacionales referenciadas a la Recaudación Federal Participable (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación y el 0.136 por ciento de la RFP) muestran un decremento de 8 mil 308 millones de pesos, originado por menores ingresos petroleros. De esta caída, al Estado de México le correspondió un monto de 2 mil 997 millones de pesos.

2. Aportaciones Federales: Al mes de octubre de 2024, las aportaciones federales presentaron un crecimiento de 35 mil 136 millones de pesos respecto a lo que se observó para el mismo periodo de 2023. Para el caso del Estado de México, el crecimiento fue cercano a los 2 mil 275 millones de pesos.
3. Ingresos propios: Dentro de los recursos recaudados por el Sector Central Estatal, de enero a octubre de 2024, se ha logrado obtener recursos adicionales por 7 mil 453 millones de pesos con relación a lo programado. En particular, la recaudación de impuestos ha sido mayor en 13.8 por ciento, significando un incremento de ingresos equivalente a 3 mil 334 millones de pesos.

De esta manera, resulta importante mantener acciones para continuar consolidando la recaudación de ingresos locales. Por ello, mediante la presente Iniciativa se propone una Ley de Ingresos que contiene una estimación prudente y responsable respecto de los recursos que se pretenden obtener el próximo año, obligando al Estado a ser más eficiente en la recaudación de ingresos locales.

En correspondencia con el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego con lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la presente Iniciativa se elaboró con base en los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para las estimaciones de ingresos considerando los siguientes indicadores macroeconómicos:

- Crecimiento económico en un rango de 2.0 y 3.0 por ciento.
- Inflación promedio anual del 3.8 por ciento.
- Tipo de cambio nominal promedio de 18.7 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 57.8 dólares por barril.

Adicionalmente, se consideran las tendencias de los ingresos estatales y federales de los últimos cinco ejercicios fiscales, el cierre proyectado para 2024 y las proyecciones de ingresos hasta 2030, cumpliendo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	206,461,553,553	195,981,166,225	201,515,851,583	224,598,412,853	246,578,326,884	256,806,515,976
A. Impuestos	21,451,514,032	20,850,708,719	22,785,947,819	24,627,207,526	27,513,293,688	28,891,040,465
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social ⁴	21,833,258,000	24,014,043,000	22,762,859,000	27,383,260,000	30,033,324,000	36,657,255,096
C. Contribuciones de Mejoras	506,926,836	492,405,777	703,868,291	568,989,832	779,115,781	669,291,446
D. Derechos	10,296,210,739	9,541,071,421	11,437,422,221	11,954,316,265	13,053,953,525	17,048,879,417
E. Productos	940,469,774	743,171,688	611,956,686	1,754,656,827	3,366,574,753	3,551,791,775
F. Aprovechamientos	3,637,934,599	2,460,735,348	5,593,747,583	4,855,525,298	4,822,296,628	3,250,721,440
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios ⁴	21,167,544,000	11,036,336,000	11,077,255,000	12,949,056,000	7,515,362,000	5,874,357,988
H. Participaciones ³	117,559,140,350	121,004,716,006	120,248,680,482	133,237,161,269	151,936,980,836	153,013,225,148
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,006,445,224	5,837,978,266	6,294,114,502	7,268,239,835	7,557,425,673	7,849,953,202
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	62,110,000	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	97,498,736,071	96,145,660,721	97,577,856,690	106,397,397,891	117,157,947,557	119,564,935,877
A. Aportaciones	78,663,943,055	80,778,001,588	82,342,231,812	89,089,122,832	100,214,064,319	102,974,075,828
B. Convenios	12,307,700,245	11,014,311,149	8,578,484,353	12,590,381,166	12,019,230,700	11,322,800,996
C. Fondos Distintos de Aportaciones	922,926,207	25,759,750	601,079,000	740,261,321	600,862,000	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,604,166,565	4,327,588,234	6,056,061,525	3,977,632,572	4,323,790,538	5,268,059,053
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	18,612,342,000	17,044,178,000	7,410,491,056
A. Ingresos Derivados de Financiamientos ⁴	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	18,612,342,000	17,044,178,000	7,410,491,056
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	326,923,690,624	313,330,823,946	323,745,912,273	349,608,152,743	380,780,452,441	383,781,942,909
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	19,862,101,073	16,251,754,808	15,975,182,001	12,133,308,000	12,721,670,000	7,410,491,056
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	3,101,299,927	4,952,242,192	8,677,021,999	6,479,034,000	4,322,508,000	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	18,612,342,000	17,044,178,000	7,410,491,056

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

³ Incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

⁴ Para el año 2024 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	267,271,883,138	273,229,163,143	288,174,135,613	304,132,697,305	320,851,530,336	338,524,909,355
A. Impuestos	30,050,804,191	31,717,934,267	33,322,861,740	35,008,998,543	36,780,453,870	38,641,544,836
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	34,174,035,079	35,903,241,254	37,719,945,261	39,628,574,492	41,633,780,361	43,740,449,647
C. Contribuciones de Mejoras	667,854,171	734,190,794	771,340,847	810,370,694	851,375,451	894,455,048
D. Derechos	22,139,467,235	18,318,355,269	19,417,456,588	20,582,503,983	21,817,454,220	23,126,501,474
E. Productos	3,525,457,173	552,045,306	579,978,799	609,325,725	640,157,608	672,549,583
F. Aprovechamientos	3,335,012,659	3,503,764,296	3,681,054,771	3,867,316,140	4,063,002,339	4,268,590,257
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	5,814,718,033	6,108,942,765	6,418,055,265	6,742,808,867	7,083,994,997	7,442,445,140
H. Participaciones	158,866,078,172	168,059,355,890	177,517,545,339	187,701,151,180	198,341,660,395	209,617,346,252
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,698,456,425	8,331,333,302	8,745,897,003	9,181,647,681	9,639,651,095	10,121,027,118
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	112,867,612,444	118,578,713,632	124,578,796,542	130,882,483,651	137,505,137,320	144,462,897,273
A. Aportaciones	96,020,795,917	100,879,448,189	105,983,948,268	111,346,736,053	116,980,880,893	122,900,113,470
B. Convenios	11,370,556,763	11,945,906,935	12,550,369,826	13,185,418,540	13,852,600,719	14,553,542,315
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,476,259,764	5,753,358,508	6,044,478,448	6,350,329,058	6,671,655,708	7,009,241,488
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00	0.00	0.00	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	8,411,123,678	9,166,160,875	10,002,333,191	10,900,366,367	11,848,560,579	12,801,557,825
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	8,411,123,678	9,166,160,875	10,002,333,191	10,900,366,367	11,848,560,579	12,801,557,825
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	388,550,619,260	400,974,037,650	422,755,265,346	445,915,547,323	470,205,228,235	495,789,364,453
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	8,411,123,678	9,166,160,875	10,002,333,191	10,900,366,367	11,848,560,579	12,801,557,825
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	8,411,123,678	9,166,160,875	10,002,333,191	10,900,366,367	11,848,560,579	12,801,557,825

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

Para el Ejercicio Fiscal 2025 se estiman ingresos estatales por 388 mil 550.6 millones de pesos, 2.8 por ciento mayor en términos nominales en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2024. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, con el propósito de dotar al Estado de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, sin perder de vista el compromiso con la ciudadanía y la responsabilidad de cuidar su economía.

El monto estimado de los ingresos se compone por:

<p>1. Impuestos</p>	<p>La Iniciativa contempla los siguientes Impuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico A Casas de Empeño Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Ecológicos Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas <p>Para efectuar la estimación de ingresos por concepto de Impuestos, se consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco Ejercicios Fiscales, así como el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024; además de tomar como base la inflación y crecimiento económico real del país.</p>
<p>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</p>	<p>El monto por cuotas de Instituciones Públicas y aportaciones de los servidores públicos se estimó con base en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, los Municipios y Organismos Auxiliares.</p>

3. Contribuciones de Mejoras	Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones o aportaciones de mejora por obras públicas, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación esperados para el Ejercicio Fiscal 2025 así como el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco Ejercicios Fiscales y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2024.
4. Derechos	Para el caso de los ingresos por concepto de los Derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público, éstos se proyectaron con base en las transacciones realizadas en los más recientes Ejercicios Fiscales, los montos determinados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, el cierre esperado del Ejercicio Fiscal de 2024 y considerando un crecimiento derivado de la actualización anual de los mismos conforme al factor propuesto en la presente Iniciativa de 1.060.
5. Productos	La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el comportamiento histórico de los ingresos observados en los años recientes, el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2024 así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el Ejercicio Fiscal 2025 congruentes con los Criterios Generales de Política Económica aplicables.
6. Aprovechamientos	<p>El rubro de Aprovechamientos considera los ingresos que percibe el Estado por el ejercicio de funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de los ingresos de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como de los ingresos relacionados con la actividad propia del Estado.</p> <p>Para estimar los recursos por Aprovechamientos, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos de los Ejercicios Fiscales más recientes, los importes determinados para los Aprovechamientos en la Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024.</p>
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	<p>Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); por las entidades de la administración pública estatal y paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial y por los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.</p> <p>Para el caso de los ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de las entidades de la administración pública paraestatal, la estimación contempla información proporcionada por cada Entidad Pública para establecer proyecciones de acuerdo con sus necesidades.</p>
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Para emitir una estimación de dichos ingresos se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para los fondos que integran este rubro, todos aplicables para el Ejercicio Fiscal 2025. Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se consideraron los datos esperados para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024, los pronósticos esperados de inflación y crecimiento económico para 2025, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México. De manera particular, se observó lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el cual indica que las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

<p>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</p>	<p>En este rubro se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios. Para su estimación, se consideró el comportamiento observado durante los últimos Ejercicios Fiscales.</p>														
<p>0. Ingresos Derivados deFinanciamientos</p>	<p>La estructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de México se realiza en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>En esta tesitura, la deuda pública del Gobierno del Estado de México se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro, que cuenta afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y los flujos del 100% de las participaciones estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).</p> <p>Al 31 de octubre de 2024, el 9.06% de la deuda pública del Gobierno del Estado de México está contratada a tasa fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 34.39% de la deuda, teniendo como objetivo fundamental proteger la Hacienda Estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, mediante la incorporación de instrumentos financieros; es decir, que entre ambas opciones suman el 43.44% de los créditos contratados.</p> <p>Es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni el servicio de la deuda directamente. Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal, para el periodo 2025-2030, estarán orientadas al desarrollo de la Inversión Pública Productiva. A continuación, se presenta el perfil de vencimiento de la deuda en dicho periodo.</p> <p style="text-align: center;">Proyección de Amortización de la Deuda Pública del Estado de México 2025-2030</p> <table border="1" data-bbox="548 1010 1369 1087"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>2025</th> <th>2026</th> <th>2027</th> <th>2028</th> <th>2029</th> <th>2030</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sector central</td> <td>997.83</td> <td>1,377.76</td> <td>1,819.84</td> <td>2,303.84</td> <td>2,817.05</td> <td>3,313.05</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cifras en millones de pesos.</p> <p>Para que el Gobierno del Estado de México cuente con una estructura de Deuda más sólida, se solicita a esta Legislatura, en los términos del artículo 2 que integra la presente Iniciativa, se autorice al Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, (i) la contratación de instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, por plazos menores o mayores a un año, para cubrir los riesgos de tasa de interés de los créditos contratados previamente y que forman parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, los cuales podrán compartir la misma fuente de pago de los financiamientos que respaldan, (ii) transferir y reestructurar el saldo de los pasivos del Organismo Público descentralizado denominado Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México C3 al Sector Central.</p> <p>En este sentido, tal y como se estipula en la Ley de Ingresos del Estado de México vigente, en la presente Iniciativa se establece que, a efecto de mantener la deuda pública de la Entidad en un nivel responsable, el saldo de la misma, al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al tiempo de cumplir lo señalado en el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>En cuanto a los Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto, no se solicita autorización para contratar deuda pública, durante el Ejercicio Fiscal 2025. Por ello, los Organismos Auxiliares solo podrán refinanciar y/o reestructurar créditos u obligaciones de garantía o pago si las condiciones del mercado son adecuadas.</p>	Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Sector central	997.83	1,377.76	1,819.84	2,303.84	2,817.05	3,313.05
Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030									
Sector central	997.83	1,377.76	1,819.84	2,303.84	2,817.05	3,313.05									

Riesgos para la estimación

A pesar de la planificación fiscal y económica basada en estimaciones prudentes, existen diversos riesgos que podrían impactar el cumplimiento de las proyecciones para el Ejercicio Fiscal 2025:

Riesgos relacionados con el entorno económico internacional:

- El endeudamiento excesivo y los déficits fiscales elevados en algunas economías pueden generar inestabilidad financiera global, afectando la liquidez internacional, el acceso al financiamiento externo y aumentando la volatilidad cambiaria. Esto podría tener un impacto negativo en la economía nacional y, por ende, en los ingresos estatales derivados de las participaciones federales.
- La posible fragmentación económica puede generar barreras a la inversión extranjera directa, interrumpir las cadenas de suministro y afectar el comercio global. Además, podría limitar la transferencia de tecnología, la movilidad laboral internacional y los sistemas de pagos transfronterizos, lo cual perjudicaría la competitividad y la atracción de inversiones, ralentizando el crecimiento económico y afectando la recaudación de ingresos.

Riesgos del entorno nacional:

- Un crecimiento menor al esperado en la economía de Estados Unidos afectaría la demanda externa hacia México, reduciendo las exportaciones y debilitando sectores clave como las manufacturas. Esto tendría un impacto negativo en la balanza comercial y en la actividad económica nacional, especialmente en regiones exportadoras como el Estado de México.
- La incertidumbre respecto a políticas comerciales o factores idiosincráticos en Estados Unidos podría afectar la demanda externa y el gasto en consumo e inversión en México, impactando negativamente la inversión extranjera directa y la confianza del mercado.
- La aparición de episodios de volatilidad en los mercados financieros nacionales o internacionales podría generar fluctuaciones cambiarias y afectar el costo del financiamiento, reduciendo la inversión privada y aumentando los riesgos para las finanzas públicas.
- Sequías, ciclones y temperaturas extremas podrían impactar la actividad económica nacional, especialmente en sectores como la agricultura, la infraestructura y la industria, reduciendo la productividad y generando mayores costos para el Gobierno y el sector privado.

Política de Ingresos

La política de ingresos para el Estado de México en 2025 se cimienta en los siguientes pilares:

1. Bienestar de la ciudadanía como eje central

Con el objetivo de asegurar que el Estado de México cuente con ingresos que permitan mejorar los servicios de salud, educación, seguridad y desarrollo social, garantizando así un impacto positivo en la vida de cada mexiquense, el diseño de la presente Ley de Ingresos busca respetar la capacidad económica de las familias, evitando cargas excesivas que puedan afectar su bienestar y fortaleciendo los apoyos a los sectores más vulnerables. En este contexto, se conservan las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales, por pago en prórrogas y de actualización, a fin de mantener los valores reales de los créditos fiscales de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las entidades federativas.

En una medida similar, a fin de sufragar los gastos generados por los servicios que por concepto de Derechos brindan las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado de México, se establece en un valor igual a 1.060 el factor de actualización al que se hace referencia en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, buscando asegurar que las tarifas se mantengan accesibles, reflejando un enfoque sensible y responsable con las familias y las empresas mexiquenses.

2. Responsabilidad y justicia en la recaudación

Bajo el principio de justicia fiscal, proponemos una política de ingresos que se base en la equidad y la progresividad, es decir, que quienes tienen mayor capacidad económica contribuyan de manera proporcional a sus ingresos. Esto se reflejará en una serie de medidas que, sin generar cargas desproporcionadas, permiten captar recursos para fortalecer la infraestructura y los servicios públicos en beneficio de todos.

3. Simplificación y modernización de la recaudación

Reconociendo que una administración eficiente facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales, hemos impulsado la simplificación de los trámites y el uso de tecnologías de la información. Así, se agilizan los procesos de recaudación, promoviendo un modelo de atención más cercano y accesible, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, que representan un motor fundamental de la economía mexicana.

Para lograrlo, implementaremos tecnologías que faciliten el pago de impuestos, simplifiquen los trámites y reduzcan los tiempos de atención. Además, se fortalecerán los sistemas de orientación y asistencia al contribuyente, de manera que cualquier persona, independientemente de su nivel socioeconómico o educativo, pueda acceder a la información y cumplir con sus obligaciones tributarias de forma sencilla. Con esta estrategia de modernización, contribuimos a crear un Estado más accesible y cercano a la ciudadanía, en el que el pago de impuestos sea un proceso justo, eficiente y transparente.

4. Generación de empleos y protección a sectores vulnerables

Por otra parte, en esta administración se mantendrá el énfasis en la protección de aquellos sectores vulnerables de la población bajo situaciones de inequidad, discriminación y/o exclusión. Para atender las desigualdades de niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes y adultas mayores; mujeres, y mexiquenses originarios de pueblos indígenas, la presente iniciativa se suscribe como puente de apoyo en materia laboral para fomentar la generación de empleos dignos y bien pagados, a través del subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a los contribuyentes que contraten a las y los trabajadores que a continuación se señalan:

- A las mujeres jefas de familia titulares de unidades económicas
- Adultos mayores (de 60 años o más)
- Jóvenes recién egresados
- Nuevos trabajadores que accedan por primera vez al mercado laboral
- Mexiquenses pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena
- Personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México
- Personas trabajadoras del hogar
- Connacionales repatriados

Continuando con el objetivo de dotar elementos fiscales que propicien la atracción de inversión extranjera directa, y manteniendo correspondencia con la política fiscal definida por el Gobierno Federal, se contempla mantener los subsidios del 100 por ciento por 60 meses en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a empresas que muden sus fuentes de empleo al Estado de México, que inicien operaciones en el Ejercicio Fiscal 2025, o que incrementen su plantilla laboral. Adicionalmente se considera la incorporación de un subsidio de 50 por ciento durante 24 meses a las empresas que realicen actividades de maquila de exportación.

Este enfoque no solo apoya la creación de empleos, sino que además refuerza la competitividad del Estado de México en el mercado global, atrayendo inversiones y fortaleciendo el desarrollo económico local.

5. Protección al medio ambiente y promoción de prácticas sustentables

Conscientes de la necesidad de adoptar un modelo de desarrollo sostenible, la Ley de Ingresos 2025 incluye subsidios importantes para incentivar el uso de tecnologías limpias y prácticas ecológicas. En lo que corresponde al pago de Impuestos Ecológicos, se plantea mantener el subsidio de 100 por ciento por los 12 meses en el pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos y el Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua, a contribuyentes que inicien operaciones con sus fuentes de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, así como el subsidio del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos, a contribuyentes que formulen y ejecuten un Plan de Manejo de Residuos conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, el Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento.

Además, se implementarán una serie de subsidios fiscales en 2025 para fomentar la sostenibilidad y la eficiencia en el uso de recursos. Se otorgará un 30 por ciento de subsidio a quienes sustituyan vehículos de combustión por eléctricos e híbridos, promoviendo la electromovilidad. Además, se concederá un 100 por ciento de subsidio en los Impuestos Ecológicos a quienes dispongan residuos de construcción, y un 50 por ciento a quienes inviertan en la sustitución de agua potable por agua residual tratada o instalen sistemas de captación de agua de lluvia para sus procesos. Estas políticas no solo incentivan prácticas ambientales responsables, sino que también contribuyen al cuidado de los recursos hídricos, un bien vital para nuestro estado y las futuras generaciones.

6. Apoyo a municipios y organismos públicos

La Ley de Ingresos del Estado de México 2025 también amplía el programa de regularización de adeudos fiscales para incluir no solo a los municipios, sino también a los entes públicos estatales, brindando un alivio significativo a las finanzas municipales y reforzando la capacidad operativa de los servicios públicos locales. Además, para apoyar a los municipios en la solución de adeudos fiscales con el Estado, se crea el "Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales del Estado de México a cargo de los Municipios". Este programa permitirá la reducción de hasta el 100 por ciento de accesorios del crédito fiscal, incluyendo los gastos de ejecución. Con esta medida, buscamos apoyar a los municipios en sus obligaciones fiscales, permitiéndoles destinar más recursos a servicios públicos esenciales en beneficio de los ciudadanos.

7. Subsidios para el bienestar social

Atendiendo a la importancia de fomentar la cultura y el arte, además de la necesidad de garantizar el derecho a la educación de excelencia favorecida por el fomento del deporte, la presente Iniciativa contempla incorporar el subsidio del 100 por ciento durante 12 meses, en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a aquellos contribuyentes dedicados a la producción de obras cinematográficas o audiovisuales o a la promoción del deporte, música, teatro, danza y artes en el Estado de México.

Sumado a lo anterior, en lo que corresponde al pago de Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, con superficie menor a los 2,000 metros cuadrados, se mantendrá el subsidio del 100 por ciento, con la finalidad de fomentar el establecimiento de comercios que puedan fortalecer la economía estatal.

Por otra parte, en materia de vivienda, se considera importante mantener como apoyo el subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), que incluye la publicación sin costo de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", lo cual busca simplificar la carga fiscal para la adquisición de vivienda de interés social, social progresiva y popular.

Finalmente, en lo que refiere al sector turístico, se contempla mantener el subsidio del 50 por ciento en el pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, a aquellos visitantes que se alojen durante más de 15 días consecutivos en la Entidad.

Conclusión

La Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 representa un compromiso con el humanismo y con los valores de justicia, equidad y transparencia. Nos proponemos hacer del Estado de México un lugar donde cada persona encuentre un gobierno que escucha y que actúa en función de sus necesidades, avanzando hacia un desarrollo económico que beneficie a todos y cada uno de los mexiquenses.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esa H. Legislatura por conducto de usted, la siguiente Iniciativa a fin de que, si lo estiman procedente, se apruebe en sus términos.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, sometió a consideración para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente por estimar del ámbito de competencia de las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Sustanciando el Proceso Legislativo, las citadas Comisiones responsables del dictamen respectivo y habiendo sido suficientemente discutido a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas y de Diputadas y Diputados asociados, nos permitimos, en observancia a lo dispuesto por los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En fecha 13 de diciembre de 2024, la Iniciativa de Decreto fue presentada a la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por la persona Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cabe señalar que la Iniciativa comprende los ingresos estimados para el Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 incorpora medidas fiscales que fortalecen el compromiso ambiental, condición indispensable para mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, promoviendo un entorno más saludable y sostenible. Asimismo, se contemplan políticas para brindar a la ciudadanía una movilidad responsable, esencial para garantizar la seguridad en los desplazamientos hacia sus hogares o lugares de trabajo, para ello se propone establecer alianzas estratégicas con otras Entidades Federativas para modernizar los esquemas de tránsito y control vehicular, optimizando la seguridad vial de los ciudadanos.

Bajo ese tenor, en estricto apego al principio de división de poderes y para favorecer la objetividad del análisis y dictaminación de la Iniciativa de Decreto, fueron convocados y participaron en diversas reuniones de trabajo, servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Lo anterior, por considerar necesaria la intervención y el apoyo de los servidores y funcionarios públicos expertos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en las diversas reuniones de trabajo celebradas, cuyos conocimientos favorecieron el estudio y análisis para la mejor comprensión de la Iniciativa, proporcionando elementos de información adicional y resolvieron los cuestionamientos planteados por las Diputadas y los Diputados de las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, para llegar a la confirmación del Proyecto de Dictamen respectivo, beneficiando la claridad y objetividad en los trabajos realizados por las Comisiones Legislativas dictaminadoras que hoy presentamos el presente Proyecto de Dictamen.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta "LXII" Legislatura del Estado de México, está facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno estatal.

Reconocemos la orientación de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 hacia el bienestar de la ciudadanía y la mejora de las condiciones de vida de los mexiquenses. Esta Ley establece medidas que respetan la capacidad económica de las familias, asegurando que los ingresos estatales permitan fortalecer servicios esenciales como la salud, la educación, la seguridad y el desarrollo social. Coincidimos en que el diseño de esta Ley busca un equilibrio entre la generación de recursos y la protección de los sectores más vulnerables, consolidando así una política de ingresos responsable y comprometida con las necesidades sociales de la Entidad.

Es de observarse que esta Ley no sólo refleja el compromiso del Gobierno Estatal con las familias mexiquenses, sino que también reafirma su enfoque en la justicia social, al garantizar que las medidas tributarias y presupuestarias sean sensibles a las necesidades de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

Acorde con lo anterior, la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025 no solo se enfoca en resolver las necesidades actuales, sino que también sienta las bases para un desarrollo a largo plazo. Su diseño y estructura tienen como propósito crear condiciones óptimas para que el Estado de México pueda enfrentar desafíos económicos futuros sin comprometer su estabilidad financiera. Este enfoque prospectivo asegura que las generaciones venideras cuenten con recursos y oportunidades para prosperar.

Advertimos que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025, se formuló bajo una visión humanista, priorizando el bienestar social, la transparencia y la justicia fiscal, proyectando una estimación prudente y responsable respecto de los recursos que se pretenden obtener el próximo año, obligando al Estado a ser más eficiente en la recaudación de ingresos locales.

Es de resaltarse que, la Ley de Ingresos está sustentada en una metodología que asegura la estabilidad de las finanzas públicas de la entidad. Las estimaciones de ingresos se fundamentan en los pronósticos de las principales variables macroeconómicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica elaborados por el Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2025. También se toman en cuenta los ingresos obtenidos por la entidad en los últimos cinco ejercicios fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2024 y las proyecciones de los próximos cinco años. Todo ello garantiza congruencia con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reafirmando un compromiso con la transparencia y la sostenibilidad fiscal.

Destacamos que la elaboración de la Iniciativa que ha propuesto la Titular del Poder Ejecutivo a la H. Legislatura del Estado de México, está basada en un ejercicio del presupuesto balanceado, apoyando en el fortalecimiento de fuentes propias de ingresos que coadyuven a brindar mayor disponibilidad financiera y ampliar la capacidad de la hacienda estatal, con el objeto de hacer más eficiente y eficaz la gestión pública.

Consideramos imprescindible resaltar los importantes avances obtenidos en el fortalecimiento de los ingresos propios estatales que, han permitido alcanzar una recaudación histórica durante el primer año de gobierno en la Entidad.

Se señala que esta Iniciativa tiene por objeto convertir a nuestro Estado en un líder y motor económico, con la mira hacia una mejor distribución del ingreso, mejores oportunidades y condiciones para nuestra clase trabajadora; con empleos dignos, seguros y bien pagados; que fortalezcan la competitividad y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; que aproveche el talento de nuestros jóvenes; que sea capaz de resaltar bondades del pueblo mexiquense a lo largo de sus 125 municipios; que atienda los grupos más desfavorecidos; y que resalte la riqueza de nuestros pueblos originarios.

En consonancia, en el Estado de México se ha demostrado que es posible una planeación financiera responsable sin recurrir a la deuda, con una política de austeridad y contención del gasto y, buscando atraer, conservar y ampliar las inversiones nacionales e internacionales en la Entidad, impulsando los sectores estratégicos, y así detonar proyectos productivos en zonas marginadas y con altos niveles de pobreza.

En cumplimiento de la mejora en la calidad crediticia y seguimiento de las tasas en el mercado de la deuda; destacamos que el Gobierno del Estado de México, propone desarrollar e instrumentar una estrategia para acceder al mercado de derivados para el año 2025, con base en los indicadores sostenibilidad de la Deuda Pública y bajo las condiciones más favorables para llevar a cabo la contratación de Coberturas de Tasas de Interés, a través de licitaciones públicas.

En este sentido, la Solicitud de Autorización busca reducir la porción de la deuda ya registrada que puede verse afectada por movimientos repentinos en su costo, que puedan comprometer la planeación de los flujos de la Tesorería estatal.

Derivado de los trabajos de estudio y dictaminación en los que las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de México aportaron información adicional a estas Comisiones, se estima importante aclarar que la contratación de los instrumentos derivados, contenidos en el artículo 2º de la Iniciativa, no es una operación que incremente el saldo de la deuda pública estatal, es un instrumento de planeación financiera que promueve la certidumbre del servicio de la deuda, al pactarse niveles fijos de tasa de interés, con ello y sin importar los niveles futuros de las tasas, acotando los importes máximos a pagar por el servicio de la deuda, promoviendo la planeación financiera de los recursos disponibles sin comprometer programas sustantivos de la administración pública, reconociendo que esta es parte de las estrategias que toda administración moderna debe considerar para evitar variaciones importantes que puedan alterar las condiciones del servicio de la deuda de la hacienda estatal, en proporción al saldo de la deuda no cubierta.

Advertimos que, el Estado buscando reducir el costo en el servicio de la deuda pública estatal, así como mejorar los términos y condiciones de los empréstitos contratados por entidades paraestatales, está considerando el posible refinanciamiento de

los créditos contratados por el Fideicomiso F/0003 en el año 2010, a través de un proceso de Reestructura o Refinanciamiento, según corresponda.

Es de destacar que, de conformidad con el Sistema de Alertas y el Reporte del Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solo se observará una reclasificación de pasivos, lo cual no constituye la contratación de deuda nueva; por tanto, no incrementará el saldo de la deuda que actualmente tiene el Gobierno del Estado de México en su conjunto, derivado de lo cual se estaría realizando un manejo más eficiente de la deuda y generando ahorros, que serán destinados para atender necesidades prioritarias, buscando a su vez, otorgar la seguridad que ofrece la estructura del Fideicomiso Maestro a los acreedores, junto con la credibilidad que otorga en la estrategia del ajuste fiscal, permitiendo reestructurar y refinanciar los empréstitos en mejores condiciones, las acciones de política financiera que conjuntamente con el Fideicomiso Maestro, otorgan al Gobierno del Estado un mecanismo de control efectivo de sus pasivos.

Es por ello que estimamos procedente el refinanciamiento, pues a través de este, el Estado podría obtener ahorros presupuestales para los años que restan a la actual administración, y las subsecuentes.

En ese orden de ideas, con respecto del resarcimiento de los pagos extemporáneos de créditos fiscales y la concesión de prórrogas, se estima conveniente mantener las tasas de recargos en 1.85% y 1.3% mensual, respectivamente, así como el porcentaje mensual de actualización en 0.42%. Asimismo, el factor de actualización anual contemplado en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se fija en 1.060. Estas medidas reflejan un compromiso por proteger la economía familiar y garantizar condiciones justas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En materia de fomento al empleo y apoyo a los sectores más vulnerables, celebramos las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley, que otorgan subsidios en el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. Estas medidas benefician a empleadores que contraten a adultos mayores, jóvenes recién egresados, integrantes de comunidades indígenas, personas liberadas con base en la Ley de Amnistía del Estado de México y otros grupos en situación de vulnerabilidad, promoviendo la inclusión social y la generación de empleos dignos y bien remunerados. Así, la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025 se destaca por su compromiso con la equidad y el apoyo a los sectores más necesitados. Los subsidios en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal son un testimonio del enfoque humanitario y progresista del gobierno estatal. Estas políticas no solo buscan mejorar la calidad de vida de los beneficiarios directos, sino que también promueven una sociedad más cohesionada y solidaria.

Además, respaldamos los incentivos fiscales dirigidos a los sectores cultural, deportivo, artístico y turístico, reconociendo su importancia para el desarrollo integral de la Entidad.

Este es un aspecto destacable de la Ley, por su contribución al impulso de la economía local. A través de incentivos fiscales específicos, como los subsidios para empresas que incrementen su plantilla laboral o se relocalicen en el Estado de México, se fomenta un entorno favorable para la inversión y el crecimiento económico. De esta manera no solo se generan empleos, sino que también fortalece el tejido empresarial local, lo que resulta en un beneficio directo para las comunidades mexiquenses.

Respecto al sector turístico, se refrenda el esquema de subsidio del 50% en el pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje para visitantes que permanezcan más de 15 días consecutivos en la entidad. Asimismo, se respalda el subsidio del 100% en el pago de Derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a beneficiarios de programas de vivienda de interés social y regularización de tenencia de la tierra, incluyendo operaciones realizadas en cofinanciamiento con entidades financieras.

En atención a la necesidad de fortalecer la movilidad sostenible y proteger el medio ambiente, coincidimos en la importancia de los subsidios establecidos en el artículo 21 de la Ley, respecto al pago de los impuestos ecológicos para contribuyentes que inicien operaciones por primera vez con sus fuentes de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, lo que abonará a una mayor inversión y crecimiento económico en la Entidad.

En cuanto a la protección del medio ambiente, coincidimos en la necesidad de impulsar un modelo de desarrollo sostenible que contemple incentivos para la adopción de tecnologías limpias y la promoción de prácticas responsables en el uso de los

recursos naturales. Los subsidios establecidos en el artículo 21 dirigidos a fomentar la electromovilidad, la adecuada gestión de residuos y la eficiencia en el uso del agua mediante inversiones para la instalación y operación de sistemas de tratamiento de agua, con el objeto de sustituir el agua potable por agua residual tratada, así como aquellos que instalen y operen sistemas para captación de agua de lluvia para usarla en sus procesos. Estas medidas contribuyen a garantizar un futuro sostenible para las generaciones presentes y futuras, consolidando al Estado de México como un referente en materia de desarrollo sustentable.

De igual forma coincidimos en la implementación del programa de regularización de adeudos fiscales previsto en el artículo séptimo transitorio, incluyendo a municipios y entes públicos estatales. Así como el programa de regularización de adeudos de créditos fiscales de Estado a cargo de los municipios, pues estas acciones representan un paso crucial para fortalecer las finanzas locales y estatales, permitiendo una mayor orientación de recursos hacia servicios esenciales en beneficio de la ciudadanía.

Desde esta soberanía, consideramos que la política financiera implementada por el actual gobierno, atenderá los requerimientos económicos y sociales de la población, para constituirse en instrumento de acceso a un desarrollo armónico, equilibrado y sustentable, con base en los ingresos ordinarios, bajo principios de equidad y proporcionalidad.

Finalmente, destacamos que los y las integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, en el desarrollo de los trabajos de estudio, acordamos incorporar adecuaciones al Proyecto de Decreto, los cuales, señalan ajustes respecto de los términos que actualmente se encuentran plasmados en la Iniciativa, considerando estos cambios y correcciones, necesarias a fin de realizar una armonización con el contenido de los textos de las demás Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto, evidenciado el beneficio social del contenido de la Iniciativa de Decreto y una vez cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.- PRESIDENTE.- DIP. JAVIER CRUZ JARAMILLO.- SECRETARIO.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ PROSECRETARIO.- DIP. GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ.- MIEMBROS.- DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.- DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS.- DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ.- DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN.- DIP. OSVALDO CORTÉS CONTRERAS.- DIP. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ.- DIP. ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA.- DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ.- DIP. RUTH SALINAS REYES.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.- PRESIDENTE.- DIP. OSVALDO CORTÉS CONTRERAS.- SECRETARIO.- DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O.- MIEMBROS.- DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.- DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ.- DIP. NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ.- DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA.- DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.- DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.